

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Dr. Jairo Enrique Ramoz Lazaro** con T.P 76.705 del C.S. de la J. en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico que se relaciona tanto en el poder y en la demanda, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrita.

A Despacho

Sandra Viviana Salinas Moncada

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Solicitud Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión de Vehículo
Solicitante	GM Financial Colombia S.A.
Garante	Wilson Giobani Navarro Urbina
Radicado	05001 40 03 013 2023-01519 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 1530
Asunto	Admite solicitud de aprehensión y entrega de vehículo

Subsanados los requisitos y toda vez que la presente solicitud se encuentra ajustada a los supuestos procesales de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, de la Ley 1676 de 2013, del Decreto 1835 de 2015 y Ley 2213 de 2022, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurada por **GM Financial Colombia S.A.** en contra de **Wilson Giobani Navarro Urbina.**

Segundo: Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placas **KPR 562**, de propiedad de **Wilson Giobani Navarro Urbina**, residente Calle 36 N°. 28-10 de la ciudad **Medellín (Antioquia)**.

Tercero: De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el Ministerio de Defensa Policía Nacional -Dirección de Tránsito y Transporte, se oficiará a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, para que realice la diligencia de aprensión y entrega del vehículo de Placas **KPR 562** Modelo **2011**, Marca **Chevrolet**, motor: LGX*RMS569262*, de Propiedad de **Wilson Giobani Navarro Urbina** matriculado en la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín**.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **GM Financial Colombia S.A.**, a través de su apoderado judicial, el doctor Jairo Enrique Ramos Lázaro portador de la T.P. 76.705 del C.S. de la J., ubicada en la Calle 98 No. 22 - 64 Piso 9, Bogotá Correo electrónico: notificacionesjudicial@gmfinanciam.com.

Para el efecto, el apoderado judicial tiene como datos de ubicación en la Carrera 53 No. 80 - 198 Oficina 410, Edificio "Atlántica" – Barranquilla. Teléfono 6053133580 y 3157263755 o en la secretaría de su despacho. Correo electrónico: jramos@jramosabogado.com.

Cuarto: Una vez se realice la entrega del vehículo antes mencionado, se procederá a dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

Quinto: Reconocer personería para actuar en defensa de los intereses de la parte solicitante al abogado **Dr. Jairo Enrique Ramoz Lazaro** con T.P. 76.705 del C.S. de la J

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

svs

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>068</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>30 DE ABRIL DE 2024</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae8c8047293567c0c3ff2bb87f702fc0cf888e9b055820df5d2c0a1dd661809**

Documento generado en 29/04/2024 01:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>